



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 137-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 06 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA  
Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 129-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL; INFORME N° 132-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL; INFORME N°300-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD; INFORME LEGAL N°844-2024.GRC IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante, el Informe N° 129-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, de fecha 04 de diciembre del 2024, complementado con Informe N° 132-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Responsable e relaciones Públicas del IMA, solicita el habilito de fondos por encargo interno por la suma de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), precisando que el mismo es necesario para la participación en el lanzamiento del Plan de Desarrollo Concertado al 2033, que se desarrollará el 10 de diciembre del año en curso en la sede central del Gobierno regional del Cusco; siendo que en dicho evento, el IMA podrá dar a conocer los beneficios de los diferentes proyectos sobre gestión de riesgos de desastres, regulación hídrica, cambio climático y cuidado del medio ambiente que se implementan en nuestra región, así como tener presencia institucional, donde se instalaran carpas con la finalidad de exponer sobre los distintos proyectos que se ejecutan, adjuntando el Plan de Trabajo correspondiente.

Que, mediante el Informe N°300-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Especialista en Finanzas IV de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - IMA, refiere que en atención a la solicitud de Relaciones Públicas del IMA, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el habilito de fondos por encargo interno, por el monto de S/11,000.00 (once mil con 00/100 Soles), afecto a la meta 0024, con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, con INFORME LEGAL N°844-2024.GRC IMA-AL de fecha 06 de diciembre del 2024; Asesoría Legal recomienda se apruebe la apertura del fondo por encargo interno por la suma de S/9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), monto destinado a cubrir los gastos para la participación del IMA en el lanzamiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033, que se desarrollará el 10 de diciembre del año en curso en las instalaciones del Gobierno Regional del Cusco; debiendo designarse además como responsable del control y manejo de dicho fondo al SR. HERSON OSSIEL LLANOS MAMANI, en su condición de Responsable de Relaciones Públicas del IMA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1** *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2* *Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3* *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4* *La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5* *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que esta se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, estando a los argumentos presentados en los informes y normativas referidas, se concluye que la solicitud de habilito de fondos por encargo interno, destinada a cubrir los gastos para la participación del IMA en el lanzamiento del plan de desarrollo concertado al 2033, que se desarrollara el 10 de diciembre del año en curso; En las instalaciones del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 129-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, complementado con Informe N° 132-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, resulta atendible, puesto que existe disponibilidad presupuestal, la normativa mencionada permite la entrega de fondos para este tipo de gastos necesarios para el cumplimiento de obligaciones institucionales. En virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente, se recomienda se apruebe el habilito de fondos por encargo, por el monto de **S/9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles)** para la mencionada actividad, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales y la correcta administración de recursos."

Estando a lo expuesto, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo por encargo interno por la suma de S/9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), destinada a cubrir los gastos para la participación del IMA en el lanzamiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033, que se desarrollará el 10 de diciembre del año en curso; en las instalaciones del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 129-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, complementado con Informe N° 132-2024-GR CUSCO/IMA/E-IMAGEN INSTITUCIONAL, con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO : S/9,000.00**
- **META : 0024 - DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN**
- **FTE, FTO. : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y control del Fondo por encargo aprobado, al SR. HERSON OSSIEL LLANOS MAMANI, en su condición de Responsable de Relaciones Públicas del IMA, quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN